



Resolución Jefatural

N° 185-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El acta de Comité de Crédito Educativo N° 005-2024, correspondiente a la sesión realizada para evaluar las solicitudes presentadas por los administrados detallados en el Anexo de la presente resolución sobre refinanciamiento de crédito educativo y, los recaudos que acompañan al expediente (Sigedo 57175-2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante, Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29837, en adelante, el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", en adelante, el Procedimiento;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 52 del Reglamento establecen que, en la etapa de cobranza administrativa, los beneficiarios que incumplan con el pago de 02 (dos) o más cuotas podrán presentar, solicitudes de refinanciamiento de la deuda total, la cual incluye el capital, los intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos generados, estableciendo los siguientes requisitos para presentar tal solicitud:

- i) Acreditar dificultades económicas que imposibiliten el pago de las cuotas vencidas;*

- ii) *Pagar una cuota inicial correspondiente a un porcentaje no menor a 5% y no mayor a 30% del total de la deuda a refinanciar, según apruebe la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, o la que haga sus veces, conforme a las circunstancias de cada caso, ello de concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”;*

Que, el numeral 4 del artículo 55 del Procedimiento, establece que, las solicitudes de refinanciamiento que superen el equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, previo informe de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en adelante, DICRE¹, son remitidos al Comité de Crédito Educativo para su evaluación, cuya decisión es formalizada mediante resolución jefatural de la DICRE en la cual se aprueba y determina un nuevo cronograma de pago;

Que, el numeral 6 del artículo 55 del Procedimiento establece que, el beneficiario, el responsable de pago o el garante, debe presentar su solicitud de refinanciamiento de crédito educativo por la plataforma virtual o Mesa de Partes del Pronabec, adjuntando copia de voucher o constancia de abono del pago realizado en las cuentas de recaudación o plataformas establecidas por el programa; así como copia de las dos (2) últimas boletas de pago que acrediten ingresos económicos, a efectos de determinar la cuota refinanciada², previa coordinación con el especialista de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la DICRE;

Que, el numeral 7 del artículo 55 del Procedimiento dispone que, el refinanciamiento de un crédito educativo solo genera un nuevo cronograma de pagos, sin producir novación, de conformidad con lo establecido por el artículo 1279° del Código Civil;

Que, mediante expediente (SIGEDO) n.° 17080-2024 de fecha 29/02/2024, la **BENEFICIARIA del Crédito 18 n.° 2023-0703**, la señora Alor Peláez Jesús Scarlet, identificada con DNI n.° 75419495, solicita el refinanciamiento de crédito educativo, acreditando el pago de la cuota inicial y solicitando como número de cuotas de repago, el plazo de 120 meses, y como fecha de pago el día 01 de cada mes; información y documentación detallada en el acta de comité 005-2024;

Que, mediante expediente (SIGEDO) n.° 33049-2024 de fecha 24/04/2024, el **BENEFICIARIO del Crédito Continuidad de Estudios CCE n.° 2023-0479**, el señor Gómez Velazco Víctor Piero, identificado con DNI n.° 74299618, solicita el refinanciamiento de crédito educativo, acreditando el pago de la cuota inicial y solicitando como número de cuotas de repago, el plazo de 36 meses, y como fecha de pago el día 02 de cada mes; información y documentación detallada en el acta de comité 005-2024;

Que, mediante expediente (SIGEDO) n.° 49185-2024 de fecha 24/06/2024, la **BENEFICIARIA del Crédito Continuidad de Estudios CCE n.° 2023-1171**, la señora Mendoza Rivera Kety Wendy, identificada con DNI n.° 76310998, solicita el refinanciamiento de crédito

¹ Si bien en el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.° 29837 menciona a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba, el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, entre otros, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Pronabec.

² Asimismo, el citado dispositivo normativo establece que, para solicitudes presentadas por terceros, debe adjuntarse carta poder simple de acuerdo a lo establecido en el artículo 126.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

educativo, acreditando el pago de la cuota inicial y solicitando como número de cuotas de repago, el plazo de 72 meses y como fecha de pago el día 30 de cada mes; información y documentación detallada en el acta de comité 005-2024;

Que, mediante expediente (SIGEDO) n.º 38302-2024 de fecha 14/05/2024, la **BENEFICIARIA** del Crédito Continuidad de Estudios **CCE n.º 2023-1198**, la señora Flores Vásquez Solange Estrella, identificada con DNI n.º 73003556, solicita el refinanciamiento de crédito educativo, acreditando el pago de la cuota inicial y solicitando como número de cuotas de repago, el plazo de 72 meses y como fecha de pago el día 15 de cada mes; información y documentación detallada en el acta de comité 005-2024;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación del refinanciamiento de crédito de los casos presentados; y formalizando el acuerdo del Comité de Crédito Educativo, corresponde autorizar el refinanciamiento de los créditos detallados en el anexo, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, y de conformidad a lo expuesto en el informe de análisis de cada caso presentado, y al acuerdo del Comité de Crédito Educativo formulado en la sesión de fecha 22 de julio de 2024, el cual consta en el Acta de Comité de Crédito Educativo n.º 005-2024 (SIGEDO n.º 57175-2024); corresponde emitir el acto administrativo, a través del cual, formalizando el acuerdo del citado colegiado, se apruebe el refinanciamiento de crédito, de acuerdo a los términos detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU; así como en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el refinanciamiento de cuatro (04) créditos educativos en etapa de cobranza administrativa, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente resolución a los administrados detallado en el Anexo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero. - Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 185-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

REFINANCIAMIENTO DE CREDITO EDUCATIVO

N°	SOLICITANTE	INFORME N°	CONTRATO N°	DEUDA TOTAL AL 25/07/2024	MONTO CUOTA INICIAL	FECHA DEPOSITO DE C.I.	N° CUOTAS SOLICITADAS	SIGEDO N°
1	ALOR PELÁEZ JESÚS SCARLET	INFORME N° 437-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC	2023-0703	S/ 28,866.94	S/ 1,440.00	26/06/2024	120	17080-2024
2	GOMEZ VELAZCO VICTOR PIERO	INFORME N° 431-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC	2023-0479	S/ 20,089.98	S/ 995.00	21/06/2024	36	33049-2024
3	MENDOZA RIVERA KETY WENDY	INFORME N° 512-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC	2023-1171	S/ 12,141.34	S/ 730.00	01/07/2024	72	49185-2024
4	FLORES VASQUEZ SOLANGE ESTRELLA	INFORME N° 514-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC	2023-1198	S/ 36,704.67	S/ 1,830.00	09/07/2024	72	38302-2024
Total					S/ 4,995.00			

Elaboración: Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la DICRE.